



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

### **PREDICTAMENRECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTROAL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLALDAMA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DECONVENCIÓN DE DELEGADOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Nuevo León, por el militante **JUAN VILLARREAL RODRIGUEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la de la candidatura a la Presidencia Municipal de VILLALDAMA, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 14 de diciembre de 2017, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por **CONVENCIÓN DE DELEGADOS** será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 5 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. De igual manera la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el municipio de VILLALDAMA, se aplicará el procedimiento de **CONVENCIÓN DE DELEGADOS** para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 24 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 4 de febrero de 2018, conforme a la Base Sexta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Tercera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de VILLALDAMA, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Sexta de la convocatoria, el 5 de febrero de 2018, a las 13:40trece horas con cuarenta minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante **JUAN VILLARREAL RODRIGUEZ** para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la base Sexta de la convocatoria:

1. Acta de nacimiento certificada;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Solicitud de separación del cargo- No Aplica;
- 4.

**TERCERA.** Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV de la base Sexta de la convocatoria, por lo que en términos de la base Séptima del mismo documento, a las 9:00 horas del día 6 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante **JUAN VILLARREAL RODRIGUEZ**, concediéndole 12-DOCE horas a efecto de subsanar lo que adolece a su solicitud de registro al proceso interno.

**CUARTA.** Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante **JUAN VILLARREAL RODRIGUEZ**, no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

**QUINTA.** Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante **JUAN VILLARREAL RODRIGUEZ** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 122 y 124 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Sexta de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

### PREDICTAMEN

**PRIMERO.** Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante **JUAN VILLARREAL RODRIGUEZ** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de VILLALDAMA.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, [www.prinuevoleon.mx](http://www.prinuevoleon.mx).



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN.**

Así lo resolvieron por mayoría de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, a los 7 días del mes de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
La Comisión Estatal de Procesos Internos**

**RUBRICA  
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ  
VILLARREAL  
PRESIDENTE**

**RUBRICA  
GERMÁN ALMARAZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

**FERNANDO VILLARREAL GARZA  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
RAQUEL BALLI VALDEZ  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
ARMIDA SERRATO FLORES  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
ARMANDO LEAL RIOS  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
CLAUDIA LIZETH HERNANDEZ  
MEDRANO  
COMISIONADA**

**RUBRICA  
NANCY LILIANA AVILA RODRIGUEZ  
COMISIONADA**

---

**GUSTAVO FLORES RÍOS  
COMISIONADO**

**RUBRICA  
GERMAN FLORES ALANIS  
COMISIONADA**